REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante: **FLOR MARINA PUERTO RAMIREZ**
Demandada: **LIZETH DANIELA BAUTISTA CAÑON**
Radicado: **2020-00235**

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Efectúe el apoderado o la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente los originales de los títulos valores base de ejecución, así como la primera copia de la Escritura Pública No. 02947 de la Notaría 25 de Bogotá y de obligarse a guardarlos, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo obligándose a presentarlos al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con el art. 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, por las actuales circunstancias de la pandemia las demandas deben ser presentadas a través de medios digitales.

2.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

4- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da18c179ce0f92bcbb7c7ada9d65ea2521866163d9162902b5a7d1e4daadd15d
Documento generado en 04/08/2020 05:50:14 p.m.